

CÓDIGO ÉTICO DE CERTMETAL

Ámbito de aplicación

Las presentes reglas se aplican a todos los profesionales certificados por CERTMETAL en las distintas actividades relativas a la seguridad industrial. La certificación las hace exigibles a través de su incorporación en los esquemas de certificación que pretendan cumplir lo dispuesto en esta norma.

Principios Generales

La conducta del profesional ha de someterse a los siguientes principios generales:

- a) El profesional certificado tendrá como objetivo principal de su trabajo atender a la seguridad de las personas bienes e instalaciones, velando por el cumplimiento de la normativa legal y que afecte a todos ellos.
- b) Desarrollará sus funciones con rigor profesional, manteniendo permanentemente actualizadas su capacidad y conocimientos profesionales.
- c) Asumirá la responsabilidad por su actuación, valorándola con conocimiento y prudencia.
- d) Será independiente y objetivo en sus actuaciones, informando con veracidad de la problemática, sus variables o las dificultades de realización de las propuestas, de forma que el cliente, su contratador, la organización para la que trabaja o las administraciones públicas puedan entender el alcance de las mismas.
- e) El respeto a las indicaciones del cliente no deberá impedirle en ningún caso mantener sus propios criterios profesionales y deontológicos, debiendo cumplir las directrices legales y buscar el beneficio de la sociedad, sin perjudicar a terceros ni menoscabar la imagen profesional del colectivo.
- f) Las relaciones con otros profesionales se basarán en el respeto recíproco, sin olvidar que se trata de competidores profesionales que actúan en competencia de mercado.
- g) Cumplir con todas las obligaciones recogidas en las normativas relacionadas.

Obligaciones del profesional certificado

Son obligaciones profesionales del profesional certificado las enumeradas a continuación:

- a) Los profesionales certificados, a los que afecta este Código tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir, en su caso, las presentes reglas, que regirán su comportamiento ético.
- b) Sus actuaciones profesionales estarán al servicio del interés general, dentro del respeto a los intereses específicos del colectivo de los profesionales.
- c) Actuarán con integridad y solvencia, procurando que su formación se encuentre actualizada permanentemente, reconociendo sus errores, sin inculpar a terceros que no hubieran intervenido ni tratar de desvirtuar los hechos, asumiendo la responsabilidad de sus actos.
- d) Aceptará los encargos teniendo en cuenta su propia idoneidad y experiencia para resolverlos satisfactoriamente en plazo y calidad, sin comprometerse a realizar trabajos que no pueda desempeñar.
- e) Se obligará a mantener la confidencialidad de las informaciones que, por razón de su trabajo, le sean confiadas como tales y no utilizará en beneficio de terceros la documentación o datos que haya obtenido a través de encargos de sus clientes o contratadores, salvo autorización expresa de éstos. No utilizará en beneficio propio o de terceros los medios o las facilidades ajenas de que pueda disfrutar por razón de su cargo o situación.
- f) En caso de que deba intervenir en situaciones de conflicto de intereses, cuidará especialmente la independencia de su criterio, y, si debe emitir un juicio o una opinión, lo hará siempre a su mejor saber y entender, atendiendo únicamente a sus conocimientos y experiencia propia.
- g) Procurará mantener actualizada su formación, información conocimientos y materiales y equipo imprescindible.

Obligaciones hacia sus clientes

En los asuntos pertinentes comunicará y dará a conocer a sus clientes el contenido apropiado de este Código.

Actuará de una forma íntegra y profesional, teniendo como objetivo la consecución de un alto nivel de calidad en la prestación de sus servicios, buscando el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

No efectuará ni aceptará, directa ni indirectamente, ningún pago o servicio de más valor, distinto al libremente pactado con su empleador.

Obligaciones hacia la organización en la que desempeña su labor

Deberá tratar de forma justa y respetuosa al resto de empleados y directivos de su organización. Asumirá la responsabilidad de su actuación y la de sus colaboradores, promoviendo su desarrollo profesional a través de la motivación, la formación y la comunicación. En todo caso, la relación con los colaboradores deberá estar presidida por el respeto mutuo y la calidad en la dirección. Deberá rechazar cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta contraria a generar un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. Vigilará que el personal a su cargo no lleve a cabo actividades ilícitas ni conductas contrarias al presente Código Ético. Proporcionará siempre toda la información necesaria para el adecuado seguimiento de la actividad, sin ocultar errores o incumplimientos, y procurando subsanar las carencias que se detecten.

Obligaciones hacia la colaboradores externos y proveedores

Establecerá unas relaciones basadas en la confianza, respeto, transparencia y el beneficio mutuo. Actuará con imparcialidad y objetividad en los procesos de selección de este personal, aplicando criterios de competencia, calidad y coste, evitando en todo momento la colisión de intereses. La contratación de servicios o compra de bienes se deberá realizar con total independencia de decisión y al margen de cualquier vinculación personal, familiar o económica, que pueda poner en duda los criterios seguidos en la selección.

Obligaciones hacia otros compañeros profesionales certificados

En sus relaciones con otros profesionales, presidirá la comprensión razonada, la exigencia y ejercicio del respeto mutuo y la oferta de un apoyo y cooperación cordiales.

Obligaciones hacia las Autoridades

Las relaciones con las autoridades reguladoras y/o competentes en la materia, se desarrollarán bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información deberán ser atendidos con diligencia, en los plazos establecidos para ello.

Dirección

Alicante, a 10 de abril de 2024.